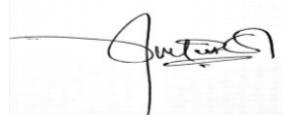


**Constancia secretarial:**

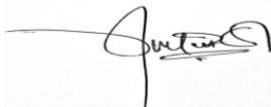
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 de fecha 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 en el territorio Nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020, Resol. 844 del 26 de mayo de 2020.
- El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA2011517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA2011546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19.
- A través del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 el Ministerio de Justicia y del Derecho adoptó medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, entre otros asuntos. El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA20- 11567, establece que la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1º de julio de 2020.

La, Dorada, agosto 12 de 2020.



**FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ**  
Secretario Ad Hoc

**SECRETARIA:** 12 Agosto de 2020. Informo a la señora Juez que en este proceso ejecutivo singular donde aparece como demandante el BANCO COMPARTIR los demandados NORA CECILIA CEBALLOS ARCILA y LUIS ANGEL ARCILA HENAO, dieron contestación a la demanda en término oportuno. Con relación a DINA CAROLINA PINEDA JARAMILLO, guardo silencio. El Proceso pasa a despacho.



**FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ**  
Secretario

**JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL**

La Dorada, Caldas, agosto doce (12) de dos mil veinte (2020)

Sustanciación: 723  
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO COMPARTIR  
Demandados: NORA CECILIA CEBALLOS ARCILA  
                  LUIS ANGEL ARCILA HENAO  
                  DIANA CAROLINA PINEDA JARAMILLO  
Radicado: 17380 40 89 005 2019 00 470 00

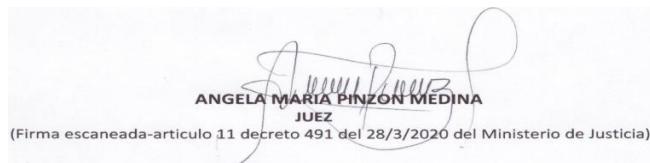
Con base en el artículo 443 del Código general del Proceso, dese traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días del escrito de contestación de demanda que presentaron los demandados **NORA CECILIA CEBALLOS DE ARCILA y LUIS ANGEL ARCILA HENAO**, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer.

Al apoderado judicial por Secretaría y a través de correo electrónico [juansaldarriaga@staffintegral.com](mailto:juansaldarriaga@staffintegral.com) se enviara copia de la contestación de la demanda que realizaron los demandados.

De otro lado se dispone designar a la Dra. **BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA**, como apoderada judicial de los demandados **NORA CECILIA CEBALLOS DE ARCILA y LUIS ANGEL ARCILA HENAO**, quienes solicitaron a través de la figura de **AMPARO DE POBREZA** nombrar un profesional del derecho para que los asista en el trámite del proceso.

La Dra. GOMEZ ZAPATA deberá dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación expresar acerca de la aceptación de la designación efectuada.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE;**



ANGELA MARIA PINZON MEDINA  
JUEZ  
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO PROMISCO  
MUNICIPAL DE LA DORADA,  
CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en  
el Estado **Nº70**

**Agosto 13 de 2020**



FABIAN MAURICIO RUBIO  
GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc.